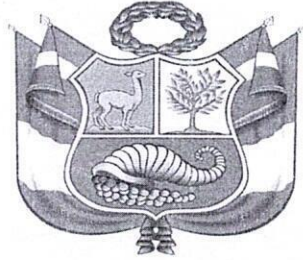


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**000208** -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **23 FEB. 2026**

VISTO: El Oficio N° 001-2026/SITRAMSITADMI/SIMUPA-NSM/RED-S-H-SUR/JDS, de fecha 28 de enero del 2026, el Memorandum N° 196-2025-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 10 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y según lo señalado en los Convenios 58 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 5° de la Ley 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, indica que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en los siguientes niveles, de los cuales nos corresponder el literal b), que establece lo siguiente: *"El nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas (...)"*;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que los sujetos de la negociación colectiva descentralizada son: *"(i) por la parte sindical, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras en las organizaciones sindicales de grado superior. (ii) por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo el ámbito acogido por las organizaciones sindicales"*;

Que, mediante el apartado 10.2.1° del numeral 10.2 del artículo 10° de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa lo siguiente: *"Que, dependiendo el ámbito acogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las Entidades Públicas correspondientes, a través de una representación empleadora (...)"*;

Que, mediante OFICIO N°001-2026-SITRAM/SITADMI/SIMUPA-NSM/RED-S-H-SUR/JDS, de fecha 30 de enero de 2026, el Sindicato de Trabajadores Mixto – SITRAMRSHS – Base FENUTSSA, el Sindicato Mixto de Trabajadores Administrativos de la Red de Salud Huaylas Sur – SITADMI – RSHS y el Sindicato Mixto Único del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes – Carhuaz – SIMUPA-NSM, remiten el Proyecto Único de Pliego de Reclamos 2026-2027, en el marco del Convenio Colectivo de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, los mismos que cuentan con sus Registros de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos;



Que, mediante Memorandum N° 196-2025-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración, con el cual solicita dar el trámite correspondiente conforme a la Ley N° 31188 - Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, conforme al apartado 10.1.1° del numeral 10.1 del artículo 10° de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM precisa lo siguiente: "La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación", a lo indicado en el presente caso las organizaciones sindicales se aprecian que los mismos constituyen minoría toda vez que no llegan al 50% +1 de la población total de servidores de la entidad, motivo por el cual nos remitimos al Informe Técnico N°00526-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 05 de abril del 2023 y al Informe Técnico N°001269-2025-SERVIR-GPGSC de fecha 30 de junio del 2025, los cuales en sus conclusiones indican lo siguiente: "Ante la coexistencia de varias organizaciones sindicales y que ninguna de ellas cuente con la afiliación del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación, dichas organizaciones sindicales se encontrarán legitimadas para negociar en conjunto articulando sus pretensiones a través de la conjunción de sus propuestas; así como, concertar sobre la conformación de la representación sindical";

Que, es menester señalar que el órgano rector Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a establecido que, al tratarse de sindicatos minoritarios, se deberá tener un solo producto a negociar, por cuanto debemos tomar en cuenta el numeral 3.3 del Informe Técnico N°00588-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de mayo del 2023, donde establece: "Dentro el procedimiento de la negociación colectiva, las organizaciones sindicales conjugan sus propuestas para hacer más contundentes sus pretensiones. Esto quiere decir que, por ejemplo, las organizaciones sindicales podrían optar por negociar la propuesta más beneficiosa para el servidor, complementar sus propuestas o hacer uso de otros mecanismos que permitan la interrelación de las mismas en el marco de la participación activa de las organizaciones sindicales que no cuentan con la afiliación de la mayoría absoluta de un mismo ámbito pero que se encuentran legitimadas para negociar en representación de todos los servidores del ámbito, conforme al literal b) del numeral 9.2 del artículo 9 de la LNCS";

Que, sin embargo, debemos señalar que los sindicatos suscribientes se encuentran habilitados para negociar en representación de todos los trabajadores de la entidad conforme al numeral 3.4 del Informe Técnico N°000747-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 14 de junio del 2023, donde indica lo siguiente: "Conlleva entonces a colegir que, tratándose de sindicatos minoritarios de un mismo ámbito que presentaron sus proyectos de convenio colectivo conforme a lo establecido artículos 12 y 13 de la LNCSE, en donde no exista una organización sindical mayoritaria, se genera una razón implícita de negociar de manera conjunta, habida cuenta que: (i) ninguno de ellos puede ser excluido de participar de la negociación colectiva; y, ii) porque además todos ellos representan a los servidores sindicalizados y no sindicalizados del mismo ámbito de negociación";

De conformidad con la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y al Decreto Supremo N°008-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Con el visto bueno del responsable de Selección Y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - CONFORMAR LA COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA Descentralizada para el periodo 2026-2027 de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash, el cual estar integrado por los siguientes integrantes.



000208

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

**REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**

N°	TITULARES	SUPLENTES
01	Jefe/a de la Oficina de Administración	Responsable del Área de Remuneraciones
02	Jefe/a de la Oficina de Desarrollo Institucional ODI	Coordinador de Servicios de Salud
03	Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos	Responsable del Área Registro, Legajos y Escalafón
04	Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica	Responsable de Selección y Clasificación
05	Jefe/a de la Unidad de Planificación Estratégica	Responsable de Área de Inversiones
06	Jefe/a de la Unidad de Logística	Responsable de Área de Adquisiciones
07	Jefe/a de la Unidad de Economía	Responsable del Área de Tesorería
08	Jefe/a del Área Procesos Administrativo disciplinario - PAD	Responsable del Área de Control y Permanencia
09	Responsable del Área de Patrimonio	Jefe/a del Área de Almacén
10	Responsable del Área de Salud y Seguridad en el Trabajo	Responsable del Área de Capacitación

**REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**

N°	TITULARES	SUPLENTES	SINDICATO
01	Marita Clorinda Martínez Rivera	Lourdes Yobana Morales Caballero	SITRAMRSHS
02	Teresa Ramirez Leiva	Rita Edelmira Luna Salvador	
03	Maria Marcelina Sal y Rosas Inchicaqui	Purificación Marilúz Trinidad Loli	
04	Oswaldo Rubén Biácido Gonzales	Justina Andrea Lugo Espinoza	SITADMI
05	Yuly Lucila Coronel Pajuelo	Gaspar Alvarado Sánchez	
06	Juan Nilson Valvas Palma	Pilar Amparo Amez Cerna	
07	Norma Inocencia Depaz Neglia	Aurelia Victoria Bojórquez Mejía	SIMUPA-NSM
08	Martínez Reluz Bernabbet De Los Milagros	Toledo Huamán Milena Chabuca	
09	Quintanilla Valverde Myrna Rita	Sánchez Santos María Celia	
10	Sánchez Trejo Norma Carmen	Pajuelo Rurush Gaure Mirian	

**Artículo 2°.** - OTORGAR a los representantes por parte empleadora de la dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso el convenio colectivo.

**Artículo 3°.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y difundir la presente resolución en el portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
Mag. Blga. Karina J. Guallo Menostroza  
CBP 2750  
DIRECTORA EJECUTIVA